



CLAUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA

Conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 8/15 de la Inspección General de Justicia me notifico que con carácter previo a la entrega del automotor adjudicado deberé abonar:

1. Flete y seguro de transporte:

Los montos de dichos gastos se fijan a valores vigentes a la fecha de la firma de la presente en:

Flete (*): de acuerdo a la distancia entre el Concesionario de entrega y el Centro Industrial Pacheco de Volkswagen Argentina S.A.:

ZONA	DISTANCIA	AUTOMOVILES	AMAROK / TIGUAN / TAOS
1	0 - 100 km	\$ 70.302	\$ 110.785
2	101 - 300 km	\$ 103.018	\$ 163.136
3	301 - 600 km	\$ 144.648	\$ 234.332
4	601 - 900 km	\$ 188.992	\$ 305.207
5	901 - 1.200 km	\$ 245.506	\$ 397.789
6	1.201 - 1.600 km	\$ 289.311	\$ 468.657
7	>1.601 km	\$ 327.165	\$ 573.980

Seguro de transporte	\$ 58.223.- (*)
----------------------	-----------------

Las cifras indicadas se ajustan a los valores vigentes comunicados a la Inspección General de Justicia autorizándose que sean reajustados proporcionalmente en más, conforme a los valores vigentes a la fecha de entrega del bien y de la emisión de la póliza respectivamente, también resultantes de las comunicaciones efectuadas a dicho organismo. El reajuste será obligatorio si los valores mencionados hubieren disminuido. El reajuste del flete procederá siempre que la entrega del bien se produzca en término o que su demora no fuera imputable a la entidad administradora, al fabricante o a terceros por quienes ella deba responder en los términos de las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia.

Los valores vigentes deberán remitirse al suscriptor juntamente con la notificación de la adjudicación que se le practique.

2. Gastos de prenda e inscripción de dominio y de informes patrimoniales o de solvencia:

Se fijan en el cuadro siguiente:

<ul style="list-style-type: none">➤ Gastos de gestoría por patentamiento e inscripción del dominio del bien tipo y de la constitución e inscripción de la prenda sobre el mismo, en su caso:➤ Certificaciones de firmas	<ul style="list-style-type: none">-Honorarios de Gestoría por la Inscripción del bien tipo: \$ 110.000.- (*)- Honorarios de Gestoría por Constitución e inscripción de Prenda sobre el Bien tipo: \$ 74.000.- (*) <p>Por certificación – notarial o por concesionaria - de firmas: por cada firma se abonará igual importe que el percibido por el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.</p>
La totalidad de los impuestos, tasas, aranceles y gravámenes nacionales, provinciales y municipales	El importe que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales que se fijan.
Gastos por informes comerciales sobre la solvencia y situación patrimonial del adjudicado y en su caso de los codeudores.	\$ 10.000.- (*) por honorarios de trámite.



CLAUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA

3. Estadía del Bien:

Si el suscriptor no retirare el bien dentro de los 15 (quince) días corridos de informado fehacientemente a hacerlo por la entidad administradora o el agente o Concesionario interviniente en la entrega correrá en su contra una suma que se fija en **\$ 10.000,00 (*)** por día de retardo que deberá ser cancelada en el acto de recepción del bien. La intimación referida recién podrá ser efectuada una vez que se hallaren cumplidos los deberes y obligaciones que sean contractualmente exigibles

(*) Los valores no incluyen impuestos

4. Rendición de cuentas:

Dentro de los 15 (quince) días corridos de abonados los gastos el suscriptor podrá requerir por medio fehaciente rendición documentada de los mismos, transcurrido dicho plazo se lo tendrá por conforme con las sumas respectivas. A los fines de dicha rendición la sociedad por si o por intermedio del agente o concesionario que hubiere intervenido en la entrega del bien deberá poner a su disposición o remitirle al domicilio que indique los comprobantes correspondientes. La rendición deberá obligatoriamente respaldarse en copias de constancias emanadas de quienes hubieran efectivamente cumplido con la prestación que genero el gasto y que acrediten el monto del pago efectuado.

5. Interpretación. Limitación de gastos. Aplicabilidad de Reqlamentaciones de la Inspección General de Justicia:

Lo pactado en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el contrato que contrarie lo aquí dispuesto. No se admitirá ningún otro gasto vinculado a la entrega del bien adicional a los consignados precedentemente. Los precios arriba indicados no incluyen IVA u otros gravámenes que existan o pudieran existir en el futuro. En todo lo expresamente previsto se aplicarán las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia (Avda. Paseo Colón 285, Capital Federal; Teléfonos: 4343 -0211/0732/1990/0947/2419/2674/2817/2931/3142/3155; e-mail: igjahorro@jus.gov.ar). Para mayor información se adjunta planilla con los valores máximos autorizados por dicho Organismo de Control.

Firma del adherente y aclaración